

RESOLUCIÓN DE 24 DE MARZO DEL GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS, MEDIANTE LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, INTERINO EN PLAZA VACANTE, DE UN PUESTO DE LA CATEGORÍA DE OTROS LICENCIADOS SANITARIOS-VETERINARIO (Grupo A1)

El artículo 34 de la Ley 2/2007 de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone, que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, en su disposición transitoria primera establece que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

Dado que no se ha constituido bolsa de empleo en la categoría de OTROS LICENCIADOS SANITARIOS conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resultará de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsa de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades de Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, en su Disposición adicional primera, establece que "con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente".

A su vez establece que *"en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación"*.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, con fecha 28 de noviembre de 2025, la Mesa Sectorial de Sanidad, aprobó el Baremo Negociado para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de **OTROS LICENCIADOS SANITARIOS-VETERINARIO (A1)**.

Esta Gerencia de Atención Especializada, en virtud de las competencias que tiene conferidas en materia de personal, CONVOCA, la selección de personal estatutario temporal de la categoría OTROS LICENCIADOS SANITARIOS-VETERINARIO (A1) en el Complejo Asistencial Universitario de Burgos, con arreglo a las siguientes bases:



BASES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes **BASES** posibilitar el nombramiento de personal estatutario temporal en la categoría de **OTROS LICENCIADOS SANITARIOS-VETERINARIO** (Grupo A1), mediante nombramiento como personal estatutario temporal de interinidad en plaza vacante (art. 9.1.a), de la ley 55/2006 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, con las retribuciones y jornada de trabajo correspondiente a su categoría estatutaria y de conformidad con la normativa vigente.

Con los aspirantes admitidos se constituirá una bolsa de empleo con un listado, el cual será ordenado de mayor a menor puntuación en base a la valoración de los méritos establecidos en el anexo de las presentes bases y al que se acudirá si fuera necesario llevar a cabo una nueva cobertura temporal.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia hasta que se constituya una nueva bolsa o, en su defecto, tendrá una duración máxima de dos años.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrá participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
 1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en el apartado segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo y tercero deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se aleguen.

- b) Estar en posesión del título universitario de licenciado, grado, máster o doctor, o equivalentes que permita el ejercicio de la veterinaria, o estar en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de las capacitaciones de las funciones b), c), d), e) y f) que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, según la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo.
- d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad



- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos con resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- g) En el caso de ser nacional de otro Estado mencionado en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA: FUNCIONES

De acuerdo con el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, las funciones más relevantes de esta categoría son:

El desarrollo de las funciones que corresponden al título exigido para su nombramiento, así como cualquier otra función relacionada que se les asigne reglamentariamente, o venga determinada por una más eficiente gestión.

CUARTA: SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, realizándose mediante la SOLICITUD MODELO ANEXO II y que se adjunta a esta convocatoria. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de los requisitos de admisión.

Las instancias se presentarán en el Registro del Centro o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados en la Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados, en todo caso, de los certificados de vida laboral. Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN

La selección del personal, objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo por la Comisión de Selección que se determina en la BASE SEXTA de esta convocatoria.



Se valorarán los méritos aportados por cada candidato junto con la solicitud, para lo que se aplicará el BAREMO establecido en el ANEXO I de esta Convocatoria (se adjunta).

La puntuación máxima del baremo de méritos es de 10 puntos.

SEXTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará integrada por:

- **PRESIDENTE:** Carlos Cartón Hernández
- **VOCAL:** Raquel Lozano García
- **VOCAL:** Jorge Labrador Gómez
- **VOCAL:** Andrés Martínez Beceiro
- **SECRETARIA:** M. Mar Rodríguez Faulín

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, el Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, dictará resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los interesados dispondrán de un plazo de **7 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, para presentar reclamaciones al mismo o subsanar, en su caso los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, la Gerencia del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados, el Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, dictará resolución mediante la que se asigna la puntuación provisional a los aspirantes admitidos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **7 días naturales**, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Trascurrido el periodo de reclamaciones, el Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos, resultando seleccionado aquel que obtenga la mayor puntuación.



La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria se realizarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Burgos, en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, en las Gerencias de Atención Especializada y Primaria, así como, en la página web del portal de salud de Castilla y León.

OCTAVA: NOMBRAMIENTO Y CESE

El Gerente formalizará el nombramiento de personal estatutario temporal interino en plaza vacante con el aspirante seleccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

El aspirante nombrado estará sujeto a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007 y en la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Se acordará el cese del empleado que ocupe la plaza objeto de esta convocatoria cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 22.2 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo.

NOVENA: CONSTITUCIÓN DE LISTA DE EMPLEO

Con aquellos aspirantes, que hayan sido admitidos y no resulten seleccionados para la cobertura de las plazas de personal estatutario temporal eventual, se constituirá, por orden de puntuación obtenido en el proceso, una lista para la cobertura temporal de futuras vacantes o sustituciones. Este listado se utilizará tanto para los nombramientos de corta, como de larga duración, acudiéndose a estos efectos a las definiciones recogidas en el artículo 4.2 de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo (BOCyL del 30/03/2010).

El aspirante que sea llamado para un nombramiento de corta duración, seguirá disponible en el listado para acceder a nombramiento de larga duración.

DÉCIMA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Junto con la SOLICITUD, para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia de la Titulación Académica y de la documentación acreditativa de los MÉRITOS.
- CURRICULUM VITAE

No se tendrán en cuenta los MÉRITOS ALEGADOS Y NO ACREDITADOS DOCUMENTALMENTE.



UNDÉCIMA: RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 24 marzo de 2026

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD
P.D (Rs 15/07/08. BOCYL. 29/08/08)
EL GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS

Fdo.: CARLOS CARTÓN HERNÁNDEZ

